

de fecha 17 de septiembre de 2004, página 31452, referente a la composición del Jurado encargado de la concesión de los Premios Nacionales de Danza correspondientes al año 2004, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

«Segundo.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión de los Premios Nacionales de Danza correspondientes al año 2004, serán los siguientes:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: El Subdirector general de Música y Danza, de este Instituto.

Vocales:

Don José Manuel Garrido Guzmán.

Don María Jiménez Mediavilla.

Doña Cristina Marinero Labrador.

Don José Antonio Ruiz de la Cruz.

Doña M.^a Cristina Rota Fernández.

Doña Sara Pereyra Baras (Premio Nacional de Danza 2003, en la modalidad de Interpretación).

Don Juan Ignacio Duato Barcia (Premio Nacional de Danza 2003, en la modalidad de Creación).

Secretario: Un funcionario de carrera del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.»

Madrid, 18 de octubre de 2004.

CALVO POYATO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

18155 *ORDEN CUL/3409/2004, de 20 de octubre, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», correspondiente al año 2004.*

De conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden CUL/1846/2004, de 26 de mayo (BOE de 16 de junio), por la que se convoca el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» correspondiente a 2004, este Ministerio ha resuelto hacer pública la composición del Jurado para su concesión.

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» correspondiente a 2004 serán los siguientes:

Presidente: D. Julián Martínez García, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales:

D. Francisco J. Mangado Beloqui, Arquitecto.

D. José María García de Miguel, Catedrático de Petrología de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

D. Víctor Nieto Alcaide, Catedrático de la UNED y Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

D.^a María Dolores Fernández-Posse Arnaiz, Conservadora del Instituto del Patrimonio Histórico Español.

D. Luis Fernández Galiano, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

D. Mateo Revilla Uceda, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: D. Luis Lafuente Batanero, Subdirector General de Protección del Patrimonio Histórico.

Madrid, 20 de octubre de 2004.

CALVO POYATO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18156 *ORDEN SCO/3410/2004, de 7 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas del programa de recursos humanos y difusión de la investigación del Ministerio de Sanidad y Consumo, para la realización de contratos de investigadores en diversas modalidades en el marco del Plan Nacional I+D+I 2004-2007.*

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica, proporciona un marco común de referencia para los Organismos Públicos con funciones de investigación y fomenta, entre otras, la investigación en Ciencias de la Salud.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, señala, entre otras funciones del sistema sanitario, el fomento de la investigación en función de las políticas nacionales de investigación y desarrollo. Desde el Ministerio de Sanidad y Consumo las actividades de fomento se han venido realizando a través de las ayudas que anualmente convoca el Instituto de Salud «Carlos III» a través del Fondo de Investigación Sanitaria.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, señala como principios rectores en materia de investigación los siguientes: Establecer las medidas para que la investigación científica y la innovación contribuyan a mejorar de manera significativa y sostenible las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores; garantizar que la actividad investigadora y de transferencia de resultados a la práctica clínica se desarrolla y se sustenta científicamente de manera demostrable; garantizar la observancia y el cumplimiento de los derechos, la protección de la salud y la garantía de la seguridad de la sociedad, los pacientes y los profesionales involucrados en la actividad de investigación; incorporar la actividad científica en el ámbito sanitario en el Espacio Europeo de Investigación; y, facilitar que en toda la estructura asistencial del Sistema Nacional de Salud se puedan llevar a cabo iniciativas de investigación clínica y básica, fomentando el desarrollo de la metodología científica y de la medicina basada en la evidencia.

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) para el periodo 2004-2007, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 2003, donde se integra la Iniciativa Sectorial de Investigación en Salud, detalla en el ámbito de su gestión los agentes ejecutores, las modalidades de participación e instrumentos financieros y fiscales aplicables, los principios de asignación de la gestión, la coordinación de las actuaciones y la evaluación y selección de propuestas.

Entre las diversas modalidades de participación que prevé, entendidas como mecanismos que la legislación provee para que los agentes ejecutores de las actividades de I+D+I puedan acceder a la financiación de sus actividades y contribuir a la vertebración del Sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa, se considera que los recursos humanos son la pieza angular del Sistema de Ciencia y Tecnología, por lo que se debe potenciar y fomentar la formación y contratación de personal.

Entre las áreas y programas prioritarios que recoge el Plan Nacional se encuentra el área de Ciencias de la Vida donde se ubican el Programa Nacional de Biomedicina y el Programa Nacional de Tecnologías para la Salud y el Bienestar. En concreto el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto de Salud «Carlos III», es una de las unidades gestoras a la que corresponde la gestión de los Programas Nacionales de Biomedicina y de Tecnologías para la Salud y el Bienestar. Igualmente el Plan Nacional, establece entre los objetivos específicos de las acciones horizontales, un Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos en I+D+I, objeto de esta Orden, por considerar al personal investigador el componente fundamental de cualquier sistema de Ciencia y Tecnología, donde se incluye al Sistema Nacional de Salud como un subsistema.

Entre los instrumentos financieros se consideran, entre otros, la subvención, objeto de estas bases reguladoras, como la actuación orientada a cubrir total o parcialmente los costes de la actividad de que se trate, tanto mediante un porcentaje de los costes totales como de los costes marginales.

La gestión de estas subvenciones se regirán de conformidad con los principios generales establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.